

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION N° 115/2004

Viedma, **18 de marzo de 2004.**

VISTO: lo dispuesto por Acordadas N° 95/03 y 114/03 y Resoluciones N° 514/03, 32/04, 42/04 y 81/04-STJ, y

CONSIDERANDO:

Que en las normas reglamentarias de referencia se advierte la necesidad de proceder a aclarar determinados supuestos a los fines de la correcta liquidación.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) EXCEPTUAR de la aplicación del límite establecido en el art. 60 punto 2 del Anexo "C" de la Acordada N° 114/03 a todas las subrogancias otorgadas con anterioridad al dictado de la norma mencionada y Acordada N° 95/03, a las cuales originalmente no se les aplicó el citado límite.

2º) ACLARAR que en ningún caso la aplicación del art. 2º) de la Resolución N° 32/04 podrá producir disminución alguna en los haberes liquidados a partir el 01-02-04.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.